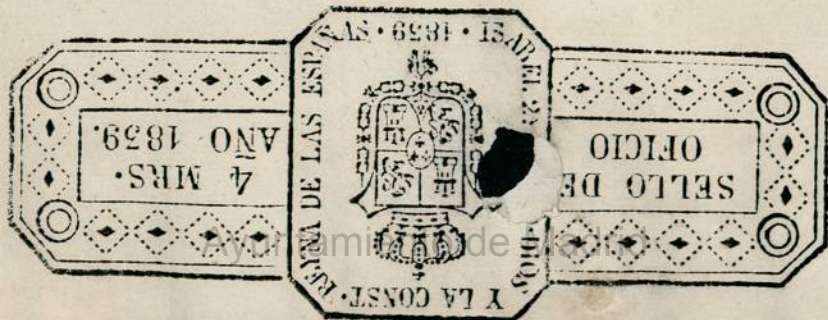


098

D-97

pa 38 — 71.



17 — 28 — 11



Ayuntamiento de Madrid

licencia matavoto.

DE VARTO, CVARENTA
LA VEDIS, AÑO DE MIL
ANOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Excmo Señor.

Madrid 4 de Di Mateo Pilo, vecino de esta Corte, con el de
viembre de 1816. bido rendimiento a V. E. expone: Que neclsi-

En Junta de Prop. tando para su ejercicio de vender ropas, y o-
tros efectos en el puerto q. se le ha destinado
Paic a los sres Co en la ribera de Curtidores por vazo del Mata
minario de Propio dexo como unos novecientos pies de sitio p.
para que oyend la fabricacion de una casilla apropiado vazo
al Arquitecto mayor y tomando las reglas y circunstancias prevenidas y que
con demas noticias se le señalen: ocurra a V. E. como dueño de
q. estime, mani dho terreno, y en su conseq.
fieren lo que

Sup. se sirva V. E. concederle su licencia y perm
so p. poder construir la indicada casilla en lo
mismas terminos, y con las condiciones con q.
V. E. ha permitido se fabrique otra casilla en
el referido sitio. Asi lo espera en q. recibi-
ra merced. Madrid 28 de Nov. e de 1816.

3

Mad. Gordin. de 1816.

Fm. el Sr. D. Mateo Pilo.

Por no saber el sup. y en ord de enca

Regnador

Jose Domingo Cana

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. D. Mateo Pilo

y del que precede del Exmo. Ayuntamiento sobre la Solicitud de
 Matteo Pilo en razon de que se le conceda licencia y una mo-
 cion para fabricar una casilla para vender ropas
 y otros efectos de su ejercicio en la Puerta de Cortidores. En su
 consecuencia se pido lo que tengo dicho varias veces, que por
ningun motivo se construyan Casas à la malicia por ser com-
prendidas en la R. Provision de los Sres del Consejo expedida
en 20 de Octubre de 1788. En que se manda guardar y
cumplir la R. Resolucion inserta para que se edifiquen
Casas decentes en los Solares Vecinos de Madrid, y se levanten
las basas ò pequinanas hasta la conveniente proporcion con
lo demas que contiene y por consiguiente en caso de que
se intentase construir Casas ya por este intento, ò qual
quier otro, sera formando una Mansana en todo aquel
terreno, que enfila la fachada principal con las nu-
meros 88 y 90, de lo qual resultara una calle hermosa
muuy espaciosa, y con la ventaja de quitarse de la vista
tantos objetos despreciables, desigualdades al terreno y el vedado
no del Prater, por lo que en caso de que el Exmo. Ayunta-
miento conceda à Matteo Pilo el terreno que solicita, y este
se anime à construir la casa, devra presentar un Plan for-
mado por Arquitecto Aprobado por la R. Academia de
S. Fernando, en el que manifieste la decoracion de la fachada
(que tendra piso bajo, y principal por lo menos) y con los
aportes que esta mandado por punto general para la cons-
trucion de fachadas. Que es quanto puedo informar al V.
sobre este asunto, para que en su vista resuelva lo que
estare conveniente. Madrid 13 de Diciembre de 1816 //

N.º de basas de 1816
 La Puerta de Cortidores y de San
 Juan de los Baños en el Ayuntamiento

Exmo. Sr. D. S.

Ante Lopez Aguado

El Com. no tiene q' añadir à lo pro-
 puesto por el Sr. D. S. V. E. sin embargo acordara
 lo mas conforme al Real Decreto de 1816.

de Madrid

Regnatez Madrid



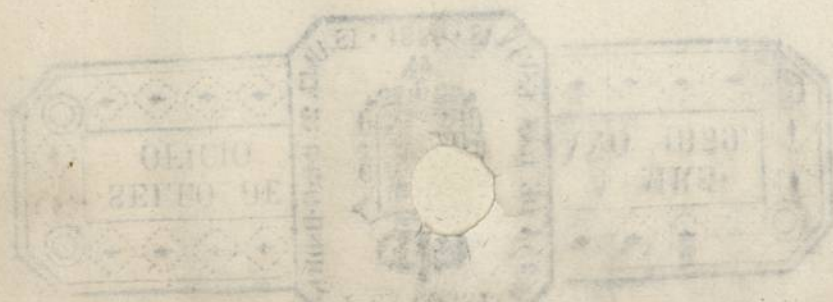
Para reserbo de unido. quita. 1817

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

A 21 de Enero de 1817.

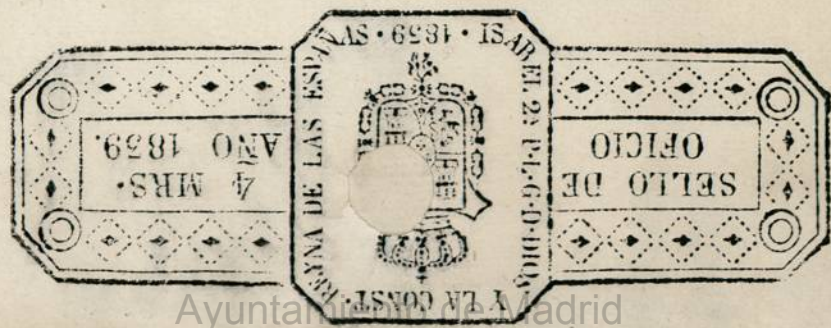
En su Ayuntamiento.

*Inscruyan al interesado, y si le conviniese segun
propone el Arquitecto mayor, se le concedera
permiso p. la edificacion con presentacion del
plan.*



Ayuntamiento de Madrid

24



Ayuntamiento de Madrid